



ORDENANZA FISCAL NRO. 13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Acuerdo Pleno de 22 de julio de 2011. BOP CIUDAD REAL Nro. 110, 12 de septiembre de 2011.

Artículo 1.-Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citada texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad municipal y en particular, en las Escuelas Municipales de Música, Danza y Pintura.

Artículo 3.-Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la solicitud de la prestación del servicio, entendiéndose como tal a estos efectos la apertura del período de matriculación.

Artículo 4.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento.

Cuando el sujeto pasivo sea menor de edad, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan la patria potestad o tengan encomendada la tutela del menor.

Artículo 5.- Cuotas y tarifas.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los siguientes cuadros de tarifas:

5.1 Escuela de Danza:

Matrícula	Cuota
Ordinaria	20,00
Familia numerosa	5,00

INICIACIÓN Y PREPARATORIO	TARIFA € / MES	TARIFA REDUCIDA
1 clase semanal de la especialidad elegida de 60 minutos	21,00	15,00



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

ITINERARIO 1: GRADO ELEMENTAL	TARIFA € / MES	TARIFA REDUCIDA
Nivel de Iniciación. Curso 1º 2 clases semanales de la especialidad elegida de 1 hora cada una	30,00	20,00
Nivel de Desarrollo. Curso 2º 2 clases semanales de la especialidad elegida de 1 hora cada una	30,00	20,00
Nivel de Desarrollo. Curso 3º 2 clases semanales de 90 minutos cada una 1 clase semanal de Lenguaje Musical de 60 minutos de duración	40,00	25,00
Nivel de Refuerzo. Curso 4º 3 clases semanales de Danza de 90 minutos cada una 1 clase semanal de Lenguaje Musical de 60 minutos de duración	45,00	30,00
ITINERARIO 2: Alumnos que han superado el Grado Elemental	TARIFA € / MES	
Nivel Avanzado / Refuerzo 3 clases semanales de Danza de 90 minutos cada una	45,00	

ITINERARIO 3: Enseñanza de Adultos – Iniciación a la danza	TARIFA € / MES
1 clase semanales de Danza de 90 minutos de duración	30,00

5.2 Escuela de Música:

Matrícula	Cuota
Ordinaria	20,00
Familia numerosa	5,00

ASIGNATURAS SUELTAS	TARIFA € / MES	TARIFA REDUCIDA
MÚSICA Y MOVIMIENTO 1 clase semanal de 60 minutos de duración	21,00	15,00
MÚSICA Y MOVIMIENTO + SUZUKI (instrumentos de cuerda) 1 clase semanal de 60 minutos de duración de música y movimiento 1 clase semanal de 60 minutos de duración (2 alumnos)	50,00	50,00
LENGUAJE MUSICAL 2 clase semanales de 60 minutos de duración cada una	34,00	24,00
SOLO INSTRUMENTO para alumnos que han superado el Grado Elemental y alumnos matriculados en el conservatorio 1 clase semanal de 45 minutos de duración Grupos Instrumentales	36,00	26,00
SOLO 2 INSTRUMENTOS Para alumnos que han superado el Grado Elemental y alumnos matriculados en el Conservatorio 1 clase semanal de 45 minutos de duración Grupos Instrumentales	53,00	38,00
MUSICOTERAPIA 1 clase semanal de 60 minutos de duración	21,00	21,00
INFORMÁTICA MUSICAL (Sibelius)		



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

Para alumnos que han superado el Grado Elemental. 1 clase semanal de 60 minutos de duración (máximo 4 alumnos por clase)	51,00	51,00
---	-------	-------

LENGUAJE MUSICAL + INSTRUMENTO	TARIFA € / MES	TARIFA REDUCIDA
Nivel de Iniciación. Curso 1º 2 clases semanales de Lenguaje Musical de 60 minutos cada una 1 clase semanal de instrumento de 60 minutos de duración (2 alumnos) 1 clase colectiva semanal de 60 minutos de duración	51,00	36,00
Nivel de Desarrollo. Curso 2º 2 clases semanales de Lenguaje Musical de 60 minutos cada una 1 clase semanal de instrumento de 60 minutos de duración (2 Alumnos) 1 clase colectiva semanal de 60 minutos de duración	51,00	36,00
Nivel de Desarrollo. Curso 3º 2 clases semanales de Lenguaje Musical de 60 minutos cada una 1 clase semanal de instrumento de 45 minutos de duración Grupos Instrumentales + Banda	55,00	40,00
Nivel de Refuerzo. Curso 4º 2 clases semanales de Lenguaje Musical de 60 minutos cada una 1 clase semanal de instrumento de 45 minutos de duración Grupos Instrumentales + Banda	55,00	40,00

LENGUAJE MUSICAL + 2 INSTRUMENTOS Mismas programación y dos instrumentos	TARIFA € / MES	TARIFA REDUCIDA
Nivel de Iniciación. Curso 1º	65,00	48,00
Nivel de Desarrollo. Curso 2º	65,00	48,00
Nivel de Desarrollo. Curso 3º	70,00	55,00
Nivel de Refuerzo. Curso 4º	70,00	55,00

5.3 Escuela de Pintura:

Importe matrícula	35,00 €
Cuota mensual	40,00 €

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. El pago de la matrícula se realizará en el momento de solicitar la inscripción en la correspondiente escuela municipal. Aquellos alumnos que se matriculen en música y danza únicamente pagarán una cuota.
2. Los alumnos que deseen causar baja en los cursos matriculados deberán manifestar por escrito tal circunstancia en el modelo o formulario establecido. La baja tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se solicite, no procediendo la devolución del ingreso correspondiente a la mensualidad en que solicita, salvo que se realice en los primeros cinco días del mismo. En ningún caso procederá la devolución del importe de la matrícula.
3. Se establece una bonificación para aquellas familias cuya totalidad de miembros integrantes de la unidad familiar estén en situación de desempleo, aplicándose la tarifa mensual reducida. Para la aplicación de la misma deberán acreditar antes del día 14 de cada mes tal situación en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, en caso contrario, automáticamente se aplicará la tarifa ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Campo de Criptana

Artículo 7.-Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011 comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.